



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

*Magistrado Ponente: LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA*

*Asunto* : Admite  
*Medio de Control* : Acción de Cumplimiento  
*Radicación* : 63001-2333-000-2018-00063-00  
*Demandante* : HECTOR ELIAS LEAL ARANGO Representante  
Veeduría Ciudadana "Equipo Docente en Salud"  
*Demandado* : Nación-Ministerio de Educación-Fomag y otro

*Armenia, dieciséis (16) de Abril de dos mil dieciocho (2018).*

*El señor HECTOR ELIAS LEAL ARANGO presentó acción de cumplimiento en contra de Nación-Ministerio de Educación-Fomag y Departamento del Quindío-Secretaría de Educación, pretendiendo el cumplimiento del artículo 2 de la ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto ley 1295 de 1994; el artículo 2.4.4.3.9.2 del Decreto 1655 de 2015 y el Decreto 1655 de 2015 excepto la atención de los accidentes y enfermedades laborales y la calificación del origen y porcentaje de la pérdida de capacidad laboral de los maestros".*

*Solicitó adicionalmente, se vincule a la Secretaría de Educación Municipal por asistirle "cierto nivel de obligaciones en la implementación" (Fol. 14) de las normas indicadas.*

*Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 393 de 1997, artículo 155 numeral 16 y el artículo 161 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el despacho resuelve:*

**RESUELVE**

*PRIMERO.- ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de acción de cumplimiento interpuso HECTOR ELIAS LEAL ARANGO en contra de NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FOMAG y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.*

*SEGUNDO.- Se ordena por Secretaría de este Tribunal NOTIFICAR PERSONALMENTE la admisión de la presente acción o por correo electrónico a:*

- *A la NACIÓN-MIN EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO o a quien haga sus veces, allegándole copia de la demanda y sus anexos. Hágasele saber que cuenta con tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que conteste la acción para allegar y pedir pruebas y en general para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.*
- *Al Gobernador del Departamento del Quindío o a quien haga sus veces, allegándole copia de la demanda y sus anexos. Hágasele saber que cuenta con tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que conteste la acción para allegar y pedir pruebas y en general para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.*
- *Al Ministerio Público.*

*TERCERO: NOTIFIQUESE por estado a la parte accionante.*

*CUARTO: Vincular a la FIDUPREVISORA y MUNICIPIO DE ARMENIA- Secretaría de Educación Municipal. Hágase entrega por Secretaría de los traslados de rigor, anexados por el demandante, para que se manifiesten, si tienen a bien, en el término de tres (3) días.*

*QUINTO: En la página web del Tribunal, publíquese un aviso sobre la existencia de esta acción y su objeto central, a fin de que otros terceros interesados, se manifiesten en el mismo término.*

*SEXTO: Al tenor del art. 13 de la Ley 393 de 1997 se informa que la decisión de fondo se proferirá dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.*

*SEPTIMO: De oficio se oficiará al Consejo Directivo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio para que certifique que actuaciones ha realizado para la adopción de políticas, programas, planes y regulación conducentes a la organización funcionamiento y administración de la seguridad y salud en el Trabajo del Magisterio conforme a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 y Decreto 1655 de 2015.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS JAVIER ROSERO VILLOTA**  
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL  
QUINDÍO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La Providencia precedente se Notifica  
mediante fijación en  
ESTADOS, HOY 17-04-18, A LAS 7:00 A.M.*

**SECRETARÍA**